

Al Despacho del señor Juez, informándole que en escrito que antecede la Dra. ELIANA CECILIA MEDINA RAMIREZ, solicita se aclare la sentencia proferida dentro del proceso de Divorcio Rad. 2016-00519. Provea.

Los Patios, 18 de noviembre de 2020.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

Rad. 2016- 00519 Divorcio.

JUZGADO DE FAMILIA  
Los Patios, veinte de noviembre de dos mil veinte

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho, debe de entrada informar a la memorialista que no puede darse la aclaración, con fundamento en lo establecido en el artículo 285 del C. G. del P.

Sin embargo del contenido del escrito referenciado, se puede colegir que se trata de una corrección, pues por error involuntario en la decisión cuya calenda data del 23 de junio de 2017, se omitió citar la matrícula inmobiliaria, linderos y dirección del bien inmueble objeto del proceso, razón por la cual, con fundamento en el artículo 286 de la codificación referenciada, se accederá a lo pedido, disponiendo Informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, los datos que involuntariamente no fueron consignados en la providencia de marras y relacionados con antelación.

Por lo Expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia adiada el 23 de junio de 2017, informando a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta, los datos faltantes del bien inmueble que a continuación se relacionan:

-Predio urbano ubicado en la carrera 6 No. 21- 16, Conjunto Cerrado Punta Gaviotas, casa 44B, Lomitas, Villa del Rosario Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria No. 260-256830, con área construida de 92 mt2 y alinderada, así: NORTE: En 6.00 metros colindando con la calle 21 del conjunto; ORIENTE: En longitud de 15.00 mts con la casa 43B; SUR: En longitud de 6.00mts con la casa 59B; OCCIDENTE: En 15.00 mts con la casa 45B del Conjunto, según escritura pública No. 1124 del 05 de mayo de 2009, corrida en la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta.

SEGUNDO: OFICIAR al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta, adjuntando copia de esta decisión para lo de su cargo. Líbrese la comunicación respectiva.

TERCERO: EXPEDIR las copias requeridas por la interesada.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a través de los estados electrónicos y correo suministrado por la peticionaria.

QUINTO: INFORMAR de la manera más atenta que puede consultar las providencias emitidas por el Juzgado a partir del mes de julio del presente año, a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial, a los que tendrá acceso en la siguiente ruta: Rama Judicial >Juzgados del Circuito >Juzgados Promiscuos de Familia> Norte de Santander, capital: Cúcuta> Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Los Patios> estados electrónicos>2020.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



MIGUEL RUBIO-VELANDIA